

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: FCC CONSTRUCCION S.A.

ACTIVIDAD: Fabricación de productos minerales no metálicos (planta grava-cemento)

EMPLAZAMIENTO: C/ Mir, 2

Nº EXPEDIENTE: 500/2017/07661- 17123

Madrid, 14 de diciembre de 2018

ANTECEDENTES

En fecha 22/12/2017 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 13 "*Instalaciones para la preparación de materiales de construcción, hormigón, escayola y otros*" del Anexo V de la citada Ley 2/2002.

La actividad se sitúa en la parcela 23.2 del Polígono Industrial de Vicálvaro, propiedad de FCC CONSTRUCCION S.A. con una superficie de 33.194 m², en la que se ubican dos actividades implantadas con anterioridad de planta de hormigón y planta de fabricación de aglomerado asfáltico, autorizadas según licencia urbanística de fecha 26/05/2014 expediente 711/2009/00587 y licencia de funcionamiento de 15/06/2015 expediente 711/2015/02202 y que están actualmente en funcionamiento.

Se solicita documentación el 29/12/2017 y el 17/01/2018 el titular solicita plazo para su aporte. El 30/07/2018 se realiza el primer aporte de documentación y desde el Servicio de Evaluación con fecha 12/09/2018, se solicita vía email completar la misma. Se recibe email el 2/10/18 comunicando que se ha presentado documentación el 27/09/2018. Dado que está

incompleta con fecha 31/10/2018 se envía de nuevo email solicitando documentación adicional que es recibida vía email el 15/11/2018.

Se ha contactado con la Unidad de Vertidos de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, para que tengan conocimiento de las instalaciones de saneamiento proyectadas por el titular, con el objeto de completarlas si fuera necesario, dado que se trata de materia de su competencia.

Según informa la Agencia de Actividades, la actividad prevista se considera viable urbanísticamente en el emplazamiento propuesto. El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de una “Planta de fabricación de grava-cemento”, en una parcela, ubicada en el distrito de Vicálvaro, Área de Planeamiento Incorporado API 19.04 “Polígono Industrial de Vicálvaro” cuyo uso característico es industrial.

El ámbito API 19.04 colinda con el ámbito UZP 02.03 “Desarrollo del Este-Los Ahijones”, dónde está prevista una zona residencial que dista aproximadamente 1.000 m de la planta. No obstante ambos ámbitos están separados por una vía de tráfico de alta densidad (M-45).

La actividad de planta de grava y cemento que ahora se quiere implantar se situará en la zona centro oeste de la parcela que comparten las tres plantas. Ocupará una superficie de 2.000 m² y tendrá carácter estable aunque funcionará en días alternos unas doce semanas al año. La superficie de las obras a realizar será de 600 m² (excavación y preparación del terreno, cimentación y montaje de la planta). La producción de la planta será de 500 T/h.

- Superficie ocupada por la actividad: 2.000 m² distribuidos en planta de producción de (540 m²), zona de acopio de áridos, accesos, zona de carga y servicios anexos.
- Consumo de materias primas y producción anual:

- Áridos: 45.000 T/año.
 - Cemento: 3.500 T/año.
 - Agua: 8.000 m³/año.
 - Producción grava- cemento: 50.000 T/año.
- Relación de maquinaria:
- 4 tolvas dosificadoras de áridos,
 - 1 cinta colectora,
 - 1 cinta elevadora,
 - 2 silos de cemento de 100 T provistos de filtros para trabajo continuo,
 - 1 mezcladora-homogeneizadora que incorpora una bomba de agua de 45 m³/h,
 - 1 sinfín dosificador de cemento,
 - 1 sinfín elevador de cemento,
 - 1 compresor de aire y
 - 1 cabina de control.

2. Aspectos ambientales

2.1. Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada, el desarrollo de la actividad y el trasiego de camiones para el suministro de materias primas y recogida de producto final.
- Emisión a la atmósfera de polvo, contaminantes atmosféricos, humos, gases y vapores generados durante la fase de obras y fase de funcionamiento de la actividad, debido al movimiento de tierras, acopio de áridos, dosificación de materiales y trasiego de vehículos.

- Generación de residuos peligrosos (restos de aceites minerales, trapos y tierras contaminadas por derrames accidentales de aceites, grasas y combustibles, etc.) y residuos no peligrosos (lodos de decantación y residuos asimilables a urbanos –papel, cartón, envoltorios plásticos, etc.).
- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Posibles vertidos líquidos con restos de sedimentos a la red municipal de saneamiento.
- Incremento de sólidos en suspensión en aguas superficiales, alteración de caudales de escorrentía, y considerable aumento del consumo de agua.
- Posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por filtraciones de vertidos accidentales.
- Aumento del tráfico de camiones en la zona, destinados al transporte de materias primas y producto terminado.
- Efectos acumulativos debidos a la existencia de otras plantas de fabricación de productos para la construcción en el entorno.

2.2. Medidas correctoras recogidas en el proyecto

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Humectación de accesos y acopios, carenado de elementos de transporte (cintas y sinfines) y mantenimiento y limpieza de los filtros de los silos de cemento, con el fin de minimizar las emisiones de polvo y partículas.
- La actividad se encuentra incluida como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera dentro del epígrafe 04.06.12.05 (grupo C) “Fabricación de prefabricados de cemento, fibrocemento, suelo-cemento, o similares” del Anexo del RD 100/2011 que actualiza el catálogo de dichas actividades, y como tal, el titular ha realizado la notificación como actividad

potencialmente contaminadora de la atmósfera en fecha 18/09/2018 ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

- Se aporta un ensayo de ruido ambiental, con mediciones cercanas a los principales focos de ruido (zona de producción y compresor), durante el funcionamiento de la planta en tres puntos del perímetro de la misma. Dichas medidas se han realizado siguiendo los protocolos de medida de ruido ambiental de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), con sonómetros calibrados.

Los valores obtenidos no superan los límites establecidos en el art. 15 de la citada Ordenanza para la transmisión de niveles sonoros al medio ambiente exterior para un Área Acústica tipo V.

- Se procurará siempre que sea posible, efectuar las labores de mantenimiento en lugar ya habilitado para ello, que cuenten con los medios necesarios (impermeabilización de suelos, zonas de almacenamiento, recogida programada, etc.).
- En aquellos casos que resulte imprescindible efectuar cambios de aceite en los aledaños de la planta, éstos se realizarán en una zona preparada al efecto sobre pavimento impermeable, procediendo a envasar, etiquetar y registrar los aceites usados que serán retirados por empresa autorizada para realizar la gestión de residuos. En caso de un derrame accidental sobre una superficie permeable del entorno de la planta, se procederá a la inmediata retirada de los suelos impregnados que serán tratados como residuos.
- El titular de la planta de hormigón aporta comunicación previa como actividad productora de residuos peligrosos presentada en la Comunidad de Madrid en fecha 13/11/2018. Aporta también contrato con gestor autorizado de residuos firmado en la misma fecha.
- La planta se asienta sobre pavimento de hormigón (solera de hormigón en toda la zona productiva), según consta en el Informe Preliminar de situación del suelo que fue presentado en fecha 18/09/2018 ante la Comunidad de Madrid.

- En el último plano de saneamiento aportado aparece una red de saneamiento en la zona norte de la planta en la que se ubica una arqueta de decantación, pero no aparece la arqueta de control y toma de muestras previa al vertido a la red municipal de saneamiento.
- La empresa titular de la planta de cemento, ha presentado Identificación Industrial y Solicitud de Autorización de Vertido con fecha 14/11/2018 a través de instancia general en el registro de Vicálvaro. Se ha remitido el 26/11/2018 dicha documentación por email a la Unidad de Vertidos de la Dirección General del Agua para su conocimiento.
- El titular de la planta de hormigón establece un Programa de Vigilancia Ambiental que incluye las siguientes medidas de control: carenado de áridos y limpieza de filtros de cemento, operaciones de carga y descarga, riego de accesos y acopios, almacenamiento y gestión de residuos y control de vertidos, (ésta última sin especificar).
- Se menciona en la Memoria Ambiental una propuesta de control periódico de emisiones, en la que se incluye la medición de los niveles de inmisión de partículas en suspensión en el interior de la planta y de partículas sedimentables en los límites de la propiedad durante periodos establecidos.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES**:

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.

2. Tanto en la **fase de construcción como en la de funcionamiento** se controlará que los camiones con material pulverulento circulen debidamente entoldados. Se deberán extremar las medidas propuestas para controlar la emisión de polvo y partículas
3. Todas aquellas **obras** que se realicen para el acondicionamiento de las instalaciones deberán respetar lo recogido en el artículo 42 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.
4. Para absorber **las vibraciones que se puedan producir durante el funcionamiento** de la actividad los soportes metálicos de la estructura de la planta descansarán sobre zapatas aisladas y todo elemento productor de vibraciones (motores, servomotores, válvulas, etc.) descansarán sobre bancadas antivibratorias.
5. Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente. Los residuos de los **aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los **residuos generales** (envases ligeros, papel-cartón, vidrio) deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos (OLEPGR) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

La gestión de los **residuos inertes** se llevará a cabo según lo establecido en la Ley 22/2011, la Ley 5/2003 y la Orden 2726/2009, de 16 julio, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Se deberán gestionar los **lodos** de las balsas existentes, una vez solidificados, como residuo inerte.

Los residuos peligrosos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

6. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

Las **balsas de decantación** proyectadas, deberán contar con un sistema de reciclado del agua obtenida tras la decantación, con el fin de que sea reutilizada en el proceso de producción, minimizando así el elevado consumo de agua de la planta.

La red de saneamiento de la parcela deberá contar con una **red de recogida de aguas de escorrentía que rodee la zona de producción**, que deberán dirigirse hacia la arqueta de decantación con el fin de retener los sólidos en suspensión y evitar que puedan llegar a la red de saneamiento municipal.

Deberá procederse al vaciado y limpieza de forma periódica, de la **arqueta decantadora de sólidos**, retirando los lodos a vertedero autorizado.

Las actividades industriales deberán ajustarse a lo establecido en el capítulo V del título III de la OGUEA, relativo a las características de las redes de evacuación de aguas residuales industriales. A tal efecto se deberá instalar la preceptiva **arqueta de control** aguas abajo del último vertido y previamente a su evacuación a la red de saneamiento municipal, cumpliendo lo recogido en el artículo 66 de la citada norma.

Si durante el funcionamiento de la instalación se produjera un **vertido accidental** que provocara una cantidad de vertido no autorizada, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño, dará comunicación inmediata del suceso al órgano ambiental municipal competente, así como a la Comunidad de Madrid, y se ajustará a lo recogido en el artículo 63 de la OGUEA.

7. Se deberán adoptar las medidas correctoras que sean necesarias en los sistemas de distribución, recogida y almacenamiento de los productos utilizados en la actividad, con el fin de evitar una posible contaminación del suelo. A tal efecto, los depósitos de almacenamiento de materias primas y residuos, **se ubicarán sobre cubetos antiderrames.**

Las balsas de decantación proyectadas, **deberán estar perfectamente impermeabilizadas** para evitar filtraciones al suelo.

8. La **instalación de aire comprimido** deberá ajustarse a lo establecido en el RD 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, y en el RD 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias.
9. En caso de proyectarse iluminación exterior, se deberá diseñar e instalar de manera que se consiga minimizar la **contaminación lumínica**, a fin de alcanzar los objetivos establecidos en la disposición adicional cuarta de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
10. Puesto que existen varias plantas de hormigón en el ámbito de influencia de la instalación, se deberá tener en cuenta el **efecto ambiental acumulativo** que la nueva planta puede originar en el entorno.

Por tanto, se deberá realizar el **seguimiento íntegro del Plan de Vigilancia Ambiental**, con el fin de controlar al máximo las principales repercusiones ambientales generadas por la instalación y el funcionamiento de la planta, fundamentalmente la emisión de polvo y partículas en suspensión.

A tal efecto **se registrarán los controles de los niveles de inmisión propuestos** (medición de los niveles de inmisión de partículas en suspensión en el interior de la planta y de partículas sedimentables en los límites de la propiedad durante periodos establecidos) y se extremarán el resto de las medidas de control citadas por el titular (carenado, riegos,

limpieza de filtros, gestión de residuos, etc.), incluyendo la circulación de camiones con material pulverulento debidamente entoldados.

Así mismo se registrarán los **controles sobre el vertido generado** con el fin de asegurar que los sólidos en suspensión no superarán los valores máximos establecidos en la legislación vigente.

Todos los controles realizados deberán quedar debidamente registrados y a disposición de la autoridad competente.

11. Una vez **finalizada la vida útil del proyecto**, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, la retirada de todos los elementos asociados y la restauración de todas las zonas afectadas.
12. Previamente a la concesión de la licencia de funcionamiento **se deberá contar con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Unidad de Vertidos** de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, respecto a la idoneidad de las instalaciones de saneamiento de la planta básicamente, en los siguientes aspectos:
 - Gestión de las aguas recogidas en las balsas de decantación y reciclado de las mismas.
 - Red de recogida de las aguas de escorrentía y de los vertidos generados, y su paso a través de la arqueta de decantación de sólidos y arqueta de toma de muestras, previamente a su vertido a la red integral de saneamiento.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*